

Oficio Nro. UAEP-GG-2024-0019-O

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

Asunto: RESOLUCIÓN Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES UARTES - EP.

Deborah Cristine Jones Faggioni

Directora General

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SERCOP)

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SERCOP-SERCOP-2024-0317-OF, suscrito por la Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el que se pronuncia respecto de aprobación a la solicitud de determinación de Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes EP, y que, en su parte pertinente indica lo siguiente:

“(...) la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.(...)”

Cumplo con remitir la Resolución No. UAEP-GG-2024-003, de fecha 09 de octubre de 2024, mediante la cual se expide el Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes – UArtes EP.

Cabe indicar que, se tuvo conocimiento formal del Oficio No. SERCOP-SERCOP-2024-0317-OF, el 27 de septiembre de 2024 mediante Oficio No. SERCOP-DECP-2024-0051-OF despachado por parte del Econ. Diego Benavides Huera, Director de Estudios de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Sabrina Valeria Ibarra Sánchez

GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE

Oficio Nro. UAEP-GG-2024-0019-O

Guayaquil, 09 de octubre de 2024

LAS ARTES -UARTES EP

Anexos:

- UAEP-GG-2024-0018-O-signed..pdf
- SERCOP-SERCOP-2024-0317-OF.pdf
- SERCOP-DECP-2024-0051-OF.pdf
- REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA
UARTES EP-signed.pdf

gp

RESOLUCIÓN No. UAEP-GG-2024-003

EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES -UARTES EP

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”*;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que la o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** el artículo 34, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, se realicen con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones administrativas aplicables;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el cuarto inciso del numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional establece que, *“Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”*.
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

- Que,** el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;
- Que,** el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Que,** el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que *“En todos los procedimientos previstos en la presente Ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...)”*;
- Que,** el artículo 204 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.
- Que,** el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.
- Que,** el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;
- Que,** el artículo 205 ibídem señala que, *“Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, a cargo de las empresas antes referidas, diferentes al giro específico del negocio, se deberán llevar a cabo siguiendo los procedimientos dinámicos, de régimen común, régimen especial o especiales contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento.”*;
- Que,** mediante Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 03 de agosto de 2023, el Director General del SERCOP expidió la *“NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP”*;

- Que,** el apartado II, sección III de la referida Normativa Secundaria establece los PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO;
- Que,** mediante Resolución No. UARTES E.P-DIRECTORIO-R-2022-02, de 01 de diciembre de 2022 el Directorio de la Empresa Pública de la Universidad de las Artes, designó como Gerente General de la UArtes EP a la Ing. Sabrina Ibarra Sánchez;
- Que,** mediante oficio Nro. UAEP-GG-2024-0005-O de fecha 25 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Sabrina Ibarra Sánchez, Gerente General, dirigido a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, fue solicitada la determinación del giro específico de negocio de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP;
- Que,** mediante oficio Nro. SERCOP-DECP-2024-0051-OF, de fecha 27 de septiembre, suscrito por el Econ. Diego Benavides Huera, Director de Estudios de Contratación Pública, fue remitido el oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0317-OF de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por la Ing. Deborah Jones Faggioni, Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, mediante el cual se aprueba la solicitud de determinación de Giro Específico del Negocio de la UArtes EP.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico;

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento será de uso obligatorio para la Empresa Pública de la Universidad de las Artes; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios, incluido los de consultoría, que realice la Empresa Pública de la Universidad de las Artes - UArtes EP a través de giro específico del negocio.

El presente reglamento no podrá ser utilizado como un mecanismo de elusión a las disposiciones y procedimientos de contratación contenidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; por lo que la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Artículo 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio. - De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 204 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

CPC (9 dígitos)	Descripción	Objeto de Contratación
631100012	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y	Contratación de servicio de

	SERVICIOS CONEXOS PROPORCIONADOS POR HOTELES	alojamiento para participantes en actividades artísticas, culturales, educativas y científicas.
661100011	SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS POR LINEAS AEREAS DE SERVICIO EN HORARIOS REGULAR, INCLUSO LOS HELICOPTEROS DE CUALQUIER TIPO	Contratación de servicio de transporte aéreo para participantes en eventos, actividades artísticas, culturales, educativas y científicas
6431200122	SERVICIO DE TRANSPORTE POR VIAS PRINCIPALES CON RUTA DE 76 A 120 KM DIARIOS(VEHICULO TIPO FURGONETA)	Contratación de servicio de transporte de furgonetas para eventos y actividades artísticas, culturales y educativas.
643210011	SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOMOVILES PARTICULARES CON CONDUCTOR, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE TAXI	Contratación de servicio de transporte de automóviles para eventos y actividades artísticas, culturales y educativas.
546990311	SERVICIOS DE TRABAJOS DE INSTALACION, QUE NO ESTEN CLASIFICADOS EN OTRO LUGAR, QUE INCLUYEN ARTICULOS QUE NO ESTEN CONSIDERADOS COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA BASICA DEL EDIFICIO	Contratación de servicio de montaje e instalación de obras, equipos y estructuras para espacios expositivos y al aire libre
732100121	ALQUILER DE EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE SONIDO	Contratación de servicio de alquiler de equipos de amplificación de sonido para la producción de eventos artísticos, culturales y educativos
732100122	ALQUILER DE EQUIPOS DE ILUMINACION ESCENICA	Contratación de servicio de alquiler de equipos de iluminación para la producción de eventos artísticos, culturales y educativos.
732100123	ALQUILER DE TARIMAS Y ESTRUCTURAS ESCENICAS	Contratación de servicio de alquiler de tarimas y estructuras escénicas para la producción de eventos artísticos, culturales y educativos.
643500011	SERVICIOS DE ALQUILER DE CAMIONES CON CONDUCTOR	Contratación de servicio de transporte para traslado de equipos, materiales e insumos para actividades artísticas, culturales y educativas
732900012	CÁMARAS	Contratación de servicio de alquiler de cámaras y/o equipos de video para proyección en eventos artísticos, culturales y educativos.
962900112	SERVICIOS AUXILIARES DE ESPECTACULOS N.C.P. (OPERACION DE DECORADOS Y TELONERIA DE FONDO)	Contratación de servicios de diseño y decoración para eventos y actividades artísticas, culturales y educativas
732300114	ALQUILER DE MUEBLES	Contratación de servicio de alquiler de mobiliario para eventos y/o actividades institucionales, artísticas, culturales y educativas
836100011	SERVICIOS DE PLANIFICACION, CREACION Y EJECUCION DE LA TOTALIDAD O DE PARTE DE LAS	Contratación de servicios comunicacionales para posicionamiento de proyectos y

	CAMPANAS DE PUBLICIDAD, INCLUIDA LA SELECCION DE LOS MEDIOS DE INFORMACION QUE SE VAN A UTILIZAR, EL DISEÑO DE ANUNCIOS, ILUSTRACIONES, CARTELES, ETC., CONFECCION DE GUIONE	actividades artísticas, culturales y educativas.
9290000138	SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA CONCEPTUALIZACION Y/O DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DIDACTICAS	Contratación de servicios de consultoría para la conceptualización y desarrollo de herramientas didácticas digitales para proyectos educativos o culturales.
891211012	SERVICIOS DE IMPRESION INCLUIDO EL MATERIAL DE ACUERDO A FORMATOS ESTABLECIDOS	Contratación de servicio de impresión de material para proyectos y actividades artísticas, culturales y educativas.
632100011	SERVICIOS DE PREPARACION Y SUMINISTRO DE COMIDAS Y SERVICIOS CONEXOS DE SUMINISTRO DE BEBIDAS PRESTADOS POR RESTAURANTES, CAFETERIAS E INSTALACIONES ANALOGAS QUE PRESTAN UN SERVICIO COMPLETO DE CAMAREROS PARA CLIENTES SENTADOS A LA MESA (CON BARRAS Y RESE	Contratación de servicio de preparación de alimentos, incluida dieta con servicio a la mesa en restaurantes, cafeterías y otras instalaciones análogas, para actividades artísticas, educativas y/o culturales.
859900812	SERVICIOS DE CONTRATACION DE ARTISTAS	Contratación de artistas para el desarrollo de servicios artísticos, culturales y educativos.
389602011	OBRAS ORIGINALES DE ARTE ESCULTORICO Y ESTATUARIO, DE CUALQUIER MATERIAL: BUSTOS ESCULPIDOS, ESCULTURAS ORIGINALES, ETC.	Adquisición de obras originales de arte plasmadas en cualquier material y formato para su comercialización.
512300011	DERECHOS DE AUTOR, PUEDEN SER ARTISTICAS Y LITERARIAS: MAPAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL, MOBILIARIO Y OBRAS DE COREOGRAFIA, DERECHO A COPIAR O REPRODUCIR CUALQUIER TIPO DE OBRA ; DERECHO A LA ACTUACION EN PUBLICO ; DERECHO A REALIZAR GRABACIONES DE SONIDO O	Adquisición de derechos de autor sobre obras artísticas para su difusión, explotación y/o reproducción.
325300019	MATERIALES DE PUBLICIDAD	Adquisición de material promocional y publicitario para actividades artísticas, educativas y/o culturales.

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP que fueron determinadas previamente como tales.

Artículo 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la EMPRESA PÚBLICA DE LA

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Delegación. - La o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 5.- Tipos de contratación. - La o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para efectos de identificación, tramitación y registro se establecen las siguientes modalidades y montos de contratación:

- 1. Contratación Directa.** - Aquellas contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías, sin límite de monto, se las realizará de manera directa con los proveedores que registren en su RUP los CPC que correspondan al objeto de contratación; siempre que se justifique técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar adelante este tipo de procedimiento.

Contando con la autorización de inicio del procedimiento, en los términos comprendidos en este Reglamento, se enviará la invitación al proveedor seleccionado, por oficio, correo electrónico o cualquier otro método que permita un registro documental o digital. La invitación contendrá la información y/o documentación necesaria que servirá de referencia obligatoria para la propuesta, la misma que deberá presentarse cumpliendo con los parámetros que se establezcan en los respectivos términos de referencia; y, en caso de estimarse necesario, debido a la magnitud y/o complejidad de la contratación, se podrán elaborar pliegos.

La fase precontractual, invitación, recepción de ofertas, convalidación de errores y calificación se llevará a cabo por la Comisión Técnica o el Responsable, según corresponda; y, el proceso de adjudicará o declarará desierto a partir del informe que se emita para tal efecto.

- 2. Contratación por Selección.** – Aquellas contrataciones de bienes y/o servicios, definidas por montos, que se realizarán mediante procesos de selección con proveedores que registren en su RUP los CPC que correspondan al objeto de contratación.

2.1. Mínima Cuantía

Este procedimiento se podrá llevar a cabo para las contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías, cuyo presupuesto referencial sea menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del año correspondiente.

La selección del proveedor se realizará a partir de la invitación que se envíe por correo electrónico o mediante la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Publicación de Necesidad y Recepción de Proformas", que se encuentra disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

La UArtes EP procurará la obtención de mínimo tres proformas, y en caso de no obtenerse, se continuará el procedimiento con las proformas o la proforma que se cuente, a partir de las cuales se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los numerales 17, 18 y 19 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

2.2. Mediana Cuantía

Este procedimiento se podrá llevar a cabo para las contrataciones de bienes y/o servicios (normalizados o no normalizados) incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al coeficiente fijado en el numeral anterior e inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del año correspondiente.

La selección del proveedor se realizará a partir de la invitación por medios electrónicos que se dirija a proveedores inscritos en el RUP, de conformidad con el CPC seleccionado, a fin de promover y asegurar los principios de concurrencia y participación en la contratación pública.

Para evaluar las ofertas presentadas se aplicará metodología CUMPLE/NO CUMPLE. En caso de calificar o habilitar dos o más ofertas técnicas, el criterio de calificación será el mejor costo propuesto por los oferentes, observando para el efecto lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos, conforme al tipo de contratación.

2.3. Concurso Privado

Este procedimiento se podrá llevar a cabo para las contrataciones de bienes y/o servicios (normalizados o no normalizados) incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea igual o mayor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del año correspondiente.

Las invitaciones se efectuarán por oficio, correo electrónico, o por cualquier otro método que permita un registro documental y contendrá los términos y condiciones de la contratación, que servirán de referencia obligatoria para la presentación de las propuestas. Podrán autoinvitarse los proveedores que demuestren haber tomado conocimiento de la publicación del proceso a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.

Para evaluar las ofertas presentadas se aplicarán dos etapas, la primera fase CUMPLE/NO CUMPLE y, en la segunda fase, solo los oferentes calificados pasarán a etapa "Por Puntaje", cuya metodología

servirá para establecer o definir la propuesta que ofrece mejores condiciones o capacidades en lo técnico y económico de entre los oferentes.

Si una vez efectuada la evaluación o calificación (Acta), se establece la existencia de una o más ofertas que cumplen con todos los requisitos mínimos, se convocará al oferente que obtuvo el mayor puntaje de calificación a una sesión única de negociación con la finalidad de mejorar la propuesta económica presentada, en al menos el cinco por ciento (5%) del presupuesto referencial; de no llegar a un acuerdo, se invitará a negociar al siguiente oferente en orden de prelación. En caso de no haber más oferentes, se recomendará la declaratoria de desierto.

2.4. Convenio Marco

El presente procedimiento se empleará para la adquisición de bienes y prestación de servicios nacionales que son utilizados con mayor frecuencia durante la ejecución de los servicios que presta la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP a favor de terceros como parte de su giro específico del negocio.

La determinación de los bienes y servicios de mayor frecuencia será establecida en el informe de necesidad que remita para el efecto la unidad requirente que se fundamentará en la planificación anual, y en caso de existir, en la información histórica y estadística de las contrataciones.

Para la firma de los Convenio Marco de bienes y servicios, la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP realizará procesos de selección, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos.

Se publicará la convocatoria en el portal www.compraspublicas.gob.ec, con el contenido de los pliegos, utilizando las herramientas electrónicas del portal, sin perjuicio de que la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP pueda realizar invitaciones por escrito, correo electrónico o por cualquier otro método que permita un registro documental.

Para evaluar las ofertas que se presenten se aplicarán dos etapas, la primera, la fase CUMPLE/NO CUMPLE y, en segundo lugar, solo los oferentes calificados pasarán a la etapa “Por Puntaje”, cuya metodología servirá para establecer o definir la propuesta que ofrece mejores condiciones o capacidades en lo técnico y económico de entre los oferentes.

En el informe de recomendación dirigido a la o el Gerente General o su delegado se detallará el orden de prelación de adjudicación por ítem o rubro, respecto de los proveedores que fueron calificados y obtuvieron el mínimo de 70 puntos, documento al cual se anexará, sin limitarse a estas, las actas de evaluación y calificación del proceso, para su resolución de adjudicación.

3. Contrataciones en el extranjero y/o adquisición de bienes y servicios importados. - Cuando la UArtes EP requiera realizar contrataciones en el extranjero o adquisición de bienes y servicios que vaya a importar directamente, las someterá a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Las contrataciones en el extranjero y/o adquisición de bienes y servicios importados, por su naturaleza, no serán protocolizadas ante Notario Público aun cuando su cuantía sea igual o superior a

la base prevista para la licitación; sin embargo, si la suscripción de ambas partes se diera en el extranjero, los contratos serán apostillados o consularizados, según sea el caso.

En estas contrataciones se podrá pactar excepcionalmente cláusulas que resulten de la negociación con el proveedor.

En aplicación a los principios de celeridad, calidad y eficiencia, para la adquisición de bienes, y/o servicios en el extranjero, no será necesaria la emisión del certificado de verificación de no existencia de producción u oferta nacional.

De conformidad con lo previsto en numeral quinto del artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para este tipo de contrataciones no se requerirá Informe de Pertinencia de la Contraloría General del Estado.

La contratación será con personas naturales o jurídicas extranjeras, con o sin residencia en el país.

Para la contratación en el extranjero o para la adquisición de bienes, y servicios importados, aplicando los principios de concurrencia y transparencia, se procederá con la invitación a varios proveedores (mínimo 3), a fin de promover y asegurar los principios de concurrencia y participación. Las invitaciones se efectuarán por oficio, correo electrónico o por cualquier otro método que permita un registro documental y contendrá los términos y condiciones de la contratación, que servirán de referencia obligatoria para la presentación de las propuestas.

Podrán autoinvitarse los proveedores que demuestren haber tomado conocimiento de la publicación del proceso a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS o de la página web institucional, para lo cual, la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP publicará en su página la información (links) del proceso de contratación que se publique de forma simultánea en el portal de COMPRAS PÚBLICAS, con la finalidad de cumplir con el principio de concurrencia y así obtener una mayor participación de proveedores internacionales.

Para evaluar las ofertas que se presenten se aplicarán dos etapas, la primera, la fase CUMPLE/NO CUMPLE en la cual se deberá acreditar una condición o capacidad mínima requerida; y, en segundo lugar, solo los oferentes calificados pasarán a la etapa “Por Puntaje”, cuya metodología servirá para establecer o definir la propuesta que ofrece mejores condiciones o capacidades en lo técnico y económico de entre los oferentes. Para el efecto, en el informe técnico de necesidad se deberá definir los parámetros a considerar en etapa cumple/no cumple y la metodología de la evaluación por puntaje.

Una vez efectuada la evaluación o calificación (Acta), la Comisión Técnica o el Responsable, según corresponda, a través de un informe de recomendación que contenga antecedentes, resumen de la calificación y recomendación informará a la o el Gerente General o su delegado, para su resolución de adjudicación o declaratoria de desierto.

Las adquisiciones de bienes y/o servicios para importar, observarán las formas de entrega INCOTERMS, establecidas por la Cámara de Comercio Internacional, y serán establecidas en el informe de necesidad remitido por la unidad requirente pudiendo ser mejoradas por los proveedores en su oferta, siempre y cuando no supere el presupuesto inicial del proceso.

La unidad requirente llevará un registro y expediente completo de sus proveedores o sus distribuidores extranjeros.

Artículo 6.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTEES EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contrataciones en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Artículo 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTEES EP que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y/o legales exigidos para la contratación.

La precalificación deberá de observar el siguiente procedimiento:

1. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTEES EP mediante publicación en los canales electrónicos disponibles, realizará una convocatoria que contendrá la información de la contratación respectiva.

La convocatoria incluirá al menos lo siguiente: información general del proyecto, bien o servicio requerido, fecha máxima de ejecución o cumplimiento, forma de entrega para las manifestaciones de interés y el link en donde interesados podrán descargar las condiciones de preselección.

2. La o el Gerente General designará a un funcionario para que lleve a cabo el procedimiento de precalificación.
3. La presentación de propuestas deberá llevarse a cabo por parte de los oferentes, en un término de 2 días, y deberán incluir lo siguiente:
 - Datos del oferente
 - Copia de cédula y papeleta de votación
 - Copia de RUC y RUP
 - Descripción de la experiencia en el cumplimiento de contrataciones relacionadas con la necesidad que publique la UArtes EP, adjuntando copias de actas de entrega recepción definitiva o contratos.
 - Cualquier otra información que la UArtes EP incluya en la convocatoria
4. El funcionario responsable de la precalificación emitirá un informe con el resultado de la convocatoria, dirigido a la máxima autoridad. Y se encargará de verificar periódicamente que los proveedores precalificados se encuentren activos en el RUP y habilitados para contratar con el Estado.

Artículo 8.- Parámetros de evaluación. - La o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo aquella oferta económica que, presentando el precio más bajo cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Artículo 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS

Artículo 10.- Certificación Presupuestaria. - La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Artículo 11.- Estudios. - De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Artículo 12.- Comisión Técnica / Responsable de la Fase precontractual. - La o el Gerente General o su delegado, conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por la o el Gerente General o su delegado, quien la presidirá; el titular de la unidad requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por la o el Gerente General o su delegado. Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la o el Gerente General o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Para todas las contrataciones con modalidad de Convenio Marco, se designará una Comisión Técnica independientemente del monto del presupuesto referencial, observando la conformación establecida en este articulado.

En caso de que el presupuesto referencial de la contratación no supere el coeficiente de multiplicar 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, se encargará de la fase precontractual un designado de la máxima autoridad.

Artículo 13.- Elaboración de modelos de pliegos. - De considerarlo necesario la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros; contendrán los requisitos, cronograma del proceso, parámetros de calificación, instrucciones a los oferentes, formularios para presentación de ofertas, y demás información que se considere necesaria.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte, mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso que estos provengan del extranjero.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Artículo 14.- Inicio del Procedimiento. – Previo el inicio del procedimiento de cualquier tipo de contratación contenida en este Reglamento, la etapa preparatoria se regirá por lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP, y una vez se cuente con toda la documentación requerida, la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada ordenará el inicio del procedimiento precontractual, y dependiendo del tipo de contratación, aprobará los pliegos correspondientes.

En el procedimiento de mínima cuantía el inicio de procedimiento se dará con la aprobación de la máxima autoridad sobre la solicitud de la Unidad Requirente.

Artículo 15. - Invitación. – Una vez aprobado el inicio de la contratación, la Comisión Técnica o el Responsable de la fase precontractual, procederá a través del medio o medios correspondientes, a cursar invitación a los proveedores a fin de que estos presenten su oferta en el procedimiento de Giro Específico del Negocio de la UARTES EP.

La invitación deberá contener toda la información y/o documentación necesaria para que los proveedores puedan presentar sus ofertas; y, se incluirán los datos del funcionario o funcionarios encargados del proceso.

Artículo 16.- Preguntas, respuestas y aclaraciones. - Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o al Responsable, según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Tanto las respuestas a todas las preguntas como las aclaraciones se enviarán por igual a todos los proveedores interesados, a través de correo electrónico institucional, por oficio o cualquier otro medio que permita un registro documental.

En el caso del tipo de contratación “Convenio Marco” se llevará a cabo una audiencia informativa, en el día y hora señalados para el efecto en la convocatoria, de la cual se levantará un acta. Se explicará en términos generales el objeto de la contratación, absolverá las consultas, realizará las aclaraciones que los oferentes efectúen respecto del pliego y proporcionará toda la información que fuere pertinente.

Artículo 17.- Modificación del pliego. - La Comisión Técnica o el Responsable, según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que estas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Artículo 18.- Presentación de ofertas. - El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera electrónica en el medio, hora y día establecidos para el efecto, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de cada tipo de contratación.

La Comisión Técnica o el Responsable, según corresponda, deberá receiptar de manera electrónica las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Si hubiere ampliación del término para presentar la oferta, en forma justificada y razonada se notificará a los proveedores por oficio, correo electrónico o por cualquier otro método que permita un registro documental.

Artículo 19.- Convalidación de errores de forma. - Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP, conforme a lo previsto en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Artículo 20.- Causas de rechazo. - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el Responsable, según corresponda, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

Una oferta será descalificada por parte de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Artículo 21.- Adjudicación y notificación. - Mediante resolución motivada, la o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas y/o negociación dependiendo del tipo de contratación, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el Responsable, según corresponda, adjudicará la contratación al oferente más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos en los pliegos.

La adjudicación podrá realizarse de manera total o parcial de acuerdo con la necesidad institucional.

En el caso del tipo de contratación “Convenio Marco”, podrá adjudicarse varios bienes y servicios a uno o más proveedores.

Artículo 22. - Negociación. – En los tipos de contratación contenidos en este Reglamento, en que exista una etapa de negociación, la UArtes EP deberá disponer de información respecto de las condiciones de mercado del bien o servicio a adquirir, para lo cual tomará en cuenta, sin que sean exclusivos, los siguientes elementos:

1. Precios de adjudicación de bienes o servicios similares realizados a través del portal www.compraspublicas.gob.ec.
2. Proformas de otros proveedores del bien o servicio a contratar.
3. Información sobre el precio del bien o servicio que se pueda obtener de otras fuentes como cámaras o bolsas de productos, internet, entre otras.

Artículo 23.- Declaratoria de procedimiento desierto. - La o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTESES EP o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;
2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTESES EP, la o el Gerente General o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada de la o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTESES EP o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. La o el Gerente General o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Artículo 24.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTESES EP podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Artículo 25.- Inicio Fase Contractual. – La etapa contractual se registrará por lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

Artículo 26.- Transferencia de tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia tecnológica, que permita a la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Artículo 27.- Suscripción del contrato, convenio u orden de compra. - Dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, y previa presentación de las garantías que correspondan, la o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP o su delegado, suscribirá el contrato o convenio, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

En el caso del procedimiento de mínima cuantía, la orden de compra se suscribirá una vez que la contratación haya sido aprobada por la máxima autoridad, con base en la documentación pertinente.

En los casos que se hubieran suscrito los respectivos Convenios Marco, la Unidad Administrativa Financiera contra solicitud de la Unidad Requirente, y siguiendo el procedimiento que se determine para tal efecto, emitirá la orden de compra correspondiente, que se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP.

En los procesos para la adquisición de bienes y/o servicios (normalizados o no normalizados) incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial sea mayor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del año correspondiente, se deberá instrumentar y suscribir contratos.

En contrataciones de cuantías iguales o inferiores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) del año correspondiente se suscribirá órdenes de compra, las cuales serán consideradas como contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo que respecta a los contratos.

Artículo 28.- Administración del contrato. - La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador del contrato deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Artículo 29.- Garantías. - Dependiendo de la naturaleza de la contratación, la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.** - La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.** - La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo que otorgará la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP al contratista, se establecerá en los respectivos pliegos, de acuerdo con la normativa de contratación pública que se encuentre vigente. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.** - Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario

deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 263, 264 y 309 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 30.- Multas. - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, se establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Adicionalmente, se podrá establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

Artículo 31.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Artículo 32.- Recepción del contrato. - Las actas de recepción provisional, parcial y definitivas serán suscritas por la o el contratista y el administrador del contrato. En el caso de bienes, intervendrá el guardalmacén de la entidad o quien hiciere sus veces.

Artículo 33.- Contenido de las actas. - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Artículo 34.- Clases de Recepción. - Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Artículo 35.- Publicación y solicitud de información. - La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Artículo 36.- Notificación. - La EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 37. – Plazos. – Los plazos para cada una de las etapas de la fase precontractual serán definidos en los pliegos correspondientes, teniendo en consideración la complejidad del objeto de cada contratación.

Artículo 38.- Publicación fase ejecución contractual. - La publicación de la información relevante en el portal institucional del SERCOP, correspondiente a la fase de ejecución contractual estará a cargo del operador del portal.

Artículo 39.- Normas complementarias. - En todo lo no previsto en el presente Reglamento la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas; así como la normativa interna que se expida para la aplicación de este Reglamento.

Artículo 40.- Solución de controversias. - En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano, conforme las condiciones establecidas en el contrato.

Artículo 41. -Responsabilidad. - La o el Gerente General de la EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores

de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 09 días de octubre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SABRINA VALERIA
IBARRA SANCHEZ**

Ing. Sabrina Valeria Ibarra Sánchez, Mgs.

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES - UARTES EP